

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 4 de mayo de 2022, al Despacho informando que mediante escrito, solicitando se fije fecha para adelantar diligencia de remate dentro de la causa de la referencia, igualmente que el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

Republica de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 2 junio 2022.

RADICADO No. 851624089002-2017-00024-00.

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de la solicitud elevada por el extremo demandante, como quiera que se cumplen los presupuestos que para el efecto fija el artículo 448 del C.G.P se procederá a señalar fecha para efectuar la diligencia correspondiente.

De otra parte como quiera que la renuncia presentada por parte de RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S representada judicialmente por ANDREA CATALINA VELA CARO cumple con los requerimientos señalados para el efecto en el artículo 76 del C.G.P, se accederá a la misma. expuesto como se encuentra lo anterior este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 470-22294, el cual se ubica en la calle 14 No 11-26 barrio Alfonso López, propiedad del demandado **RITO ALIRIO GONZALEZ UMAÑA**, el **30** de **agosto** de **2022** a la hora de las 8:30 AM, y no se cerrara sino después de haber trascurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo según artículo 448 del C.G.P.,

Anúnciese el remate, háganse publicaciones en el periódico (El Tiempo o el Espectador), o en una de las emisoras de mayor cobertura del país en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO: ACPETAR la renuncia a endoso en procuración presentada por RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S representada judicialmente por ANDREA CATALINA VELA CARO, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE



MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **17** de fecha **3 JUNIO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION: 2017-00166.
DEMADANTE: CARLOS JULIO DIAZ BOHORQUEZ.
DEMANDADO: ANA MATILDE BOHORQUEZ, MARCO ANTONIO DIAZ ARDILA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 10 de diciembre de 2020, Informando al Despacho que se ha conformado en debida forma el contradictorio dentro del presente proceso, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 2 junio 2022.

DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION: 2017-00166.
DEMADANTE: CARLOS JULIO DIAZ BOHORQUEZ.
DEMANDADO: ANA MATILDE BOHORQUEZ, MARCO ANTONIO DIAZ ARDILA Y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha conformado en debida forma el contradictorio dentro del presente proceso y en virtud a lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P se procede a fijar fecha para adelantar diligencia de inspección judicial e igualmente se decretaran las pruebas a practicar en la misma fecha, por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS como tal se tendrán las siguientes:

DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda.

TESTIMONIALES: para lo cual se debe citar a las siguientes personas.

1. MARIA IDALY MONTENEGRO.
2. JOSE DOMINGO CABALLERO.
3. LUIS FELIPE BARRETO.

4. CRISTIAN ANDRES DIAZ CELYS.

DEMANDADOS

Como quiera que los ciudadanos MARCO ANTONIO DIAZ ARDILA Y ANA MATILDE BOHORQUEAZ DE DIAZ demandados dentro del presente proceso han contestado la demanda de manera mancomunada a través de apoderado judicial, se decretaran las pruebas solicitadas en virtud de su contestación.

TESTIMONIALES

1. ANTONIO JOSE DIAS BOHORQUEZ.
2. PEDRO ALFONSO DIAZ OHORQUEZ.
3. ANA CLEOTILDE DIAZ BOHORQUEZ.
4. NELLY DIAZ BOHROQUEZ.
5. ALVARO DIAZ.
6. YESIND DE JESUS ARIAS BARRETO.

DOCUMENTALES

Téngase como tales las solicitadas en el escrito de contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

- ❖ CARLOS JULIO DIAZ BOHORQUEZ.

PRUEBAS CURADOR AD-LITEM

INTERROGATORIO DE PARTE

1. CARLOS JULIO DIAZ BOHORQUEZ.
2. ANA MATILDE BOHORQUEZ.
3. MARCO ANTONIO DIAZ ARDILA.

librense las comunicaciones a que haya lugar, indicando a cada una de las partes que seran respónsables por la comparencia de sus testigos.

SEGUNDO: SEÑALAR para adelantar diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado SANTA ROSA ubicado en la vereda GUAFAL del municipio de Monterrey Casanare, objeto de litis, dentro del presente proceso el día **6** de **septiembre** de **2022** a la hora de las **8:30 AM**, con el propósito de establecer aspectos puntualizados por la actora en el acápite de pruebas y los que el despacho oficiosamente considere necesario examinar en el transcurso de la diligencia.

DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACION: 2017-00166.

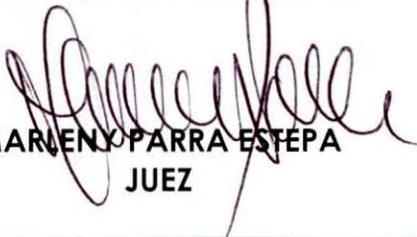
DEMADANTE: CARLOS JULIO DIAZ BOHORQUEZ.

DEMANDADO: ANA MATILDE BOHORQUEZ, MARCO ANTONIO DIAZ ARDILA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de Registro Nacional de Avaluadores a HENRY RIAÑO CRISTIANO para que se sirva acudir a rendir dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto de la presente litis, en la diligencia de inspección judicial programada, líbrense la correspondiente comunicación.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/Cte, que serán suministrados por la parte demandante el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIENY PARRA ESTÉPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **17** de fecha **3 JUNIO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

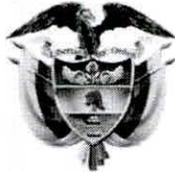
PERTENENCIA
RADICACION: 2018-00108.
DEMANDANTE: MARIA NIEVES BUSTOS MARULANDA.
DEMANDADO: ROSA MARIA FIGUEREDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
NESTOR JOSE BOHORQUEZ HUERTAS.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 25 de noviembre de 2020 al Despacho indicando que se ha conformado el contradictorio en debida forma dentro del presente proceso, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 2 junio 2022

Revisado el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha conformado el contradictorio en debida forma siendo procedente se procederá al Decreto de pruebas dentro del presente proceso, por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS como tal se tendrán las siguientes:

INSPECCION JUDICIAL

SEÑALAR para adelantar diligencia de inspección judicial sobre el predio ubicado en el centro poblado VILLACAROLA del municipio de Monterrey Casanare, objeto de litis, dentro del presente proceso el día **16 de AGOSTO** de **2022** a la hora de las **8:00 AM**, con el propósito de establecer aspectos puntualizados por la actora en el acápite de pruebas y los que el despacho oficiosamente considere necesario examinar en el transcurso de la diligencia.

DESIGNAR a la FUNDACION ORINOQUENSE para que se sirva acudir a rendir dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto de la presente litis, en la diligencia de inspección judicial programada, líbrense la correspondiente comunicación.

FIJAR como gastos provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/Cte, que serán suministrados por la parte demandante el día de la diligencia.

DOCUMENTALES-

DEMANDANTE

- Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda.

PERIENCIA
RADICACION: 2018-00108.
DEMANDANTE: MARIA NIEVES BUSTOS MARULANDA.
DEMANDADO: ROSA MARIA FIGUEREDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
NESTOR JOSE BOHORQUEZ HUERTAS.

DEMANDADO

DOCUMENTALES-

Téngase como tales la indicada con el escrito de contestación a la demanda.

TESTIMONIALES

Serán escuchados en interrogatorio:

- RAUL ARMANDO SANTOS CAMACHO quien deberá comparecer de forma virtual, por lo cual deberá aportarse correo electrónico vigente para establecer la correspondiente conexión.
- OSCAR BOHORUEZ ARIAS quien deberá comparecer de forma virtual, por lo cual deberá aportarse correo electrónico vigente para establecer la correspondiente conexión.

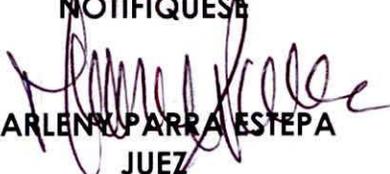
INTERROGATORIO DE PARTE

Llama a interrogatorio de parte de la señora ROSA MARIA FIGUEREDO MORENO, la cual se surtirá por medio digital, por lo cual se deberá aportar correo electrónico vigente donde se pueda establecer la correspondiente conexión.

CURADOR ADLITEM

Solicita además del interrogatorio de ROSA MARIA FIGUERED MORENO la cual se surtirá por medio digital, por lo cual se deberá aportar correo electrónico vigente donde se pueda establecer la correspondiente conexión.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **17** de fecha **3 JUNIO**
de 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Rad Proceso: 8516240890022020-00114-00.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 28 de julio de 2021 Al despacho informando que se ha descrito el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones presentadas, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

**República de
Colombia**



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 2 de junio 2022.

Rad Proceso: 8516240890022020-00114-00.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha conformado en debida forma el contradictorio, toda vez, que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en artículo 391 del C.G.P, procederá a decretar las pruebas a practicar y a fijar fecha para adelantar audiencia de que trata el artículo 392 *ibidem*, conforme a lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS como tal se tendrán las siguientes:

DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

1. Téngase como tales las aportadas con el escrito de demanda.
2. Así mismo téngase la que fueron aportadas con el descorrer de traslado de excepciones y contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Citar para declarar a la señora ANA MARIA HUERTAS GOMEZ, para lo cual la parte interesada deberá aportar los canales digitales correspondientes a efectos lograr la comparecencia por medio virtual del declarante.
2. Citar para declarar a la señora MIRYAM LUCIA VACA LUNA para lo cual la parte interesada deberá aportar los canales digitales correspondientes a efectos lograr la comparecencia por medio virtual del declarante.

DEMANDADO

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación a la demanda.

TESTIMONIALES

1. Citar para declarar al señor JOSE FIRALDO VEGA, para lo cual la parte interesada deberá aportar los canales digitales correspondientes a efectos lograr la comparecencia por medio virtual del declarante.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Citar para declarar a la señora MYRIAM LUCIA VACA LUNA, para lo cual la parte interesada deberá aportar los canales digitales correspondientes a efectos lograr la comparecencia por medio virtual del declarante.

DESPACHO

SEÑALAR el día **18** de **agosto** de **2022** a la hora de la **2:00 pm** para adelantar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. indicando a las partes que de no asistir se impondrán las consecuencias de que trata el numeral 4 de la normativa en cita, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicados en la misma que la audiencia se desarrollara por medio virtual, por lo cual deberán aportar correos electrónicos activos para el efecto.

NOTIFIQUESE

JUEZ



MARLENY PARRA ESTÉPA

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **17** de fecha **3 JUNIO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICACION: 8516240890022021-00044-00

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 19 de abril de 2022 al Despacho informando que el contradictorio se encuentra debidamente conformado, que la demandada ROSA MARIA FIGUEREDO contesto la demanda, estado dentro del término para ello y el curador ad-litem designado contestó la demanda de forma extemporánea, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 2 junio 2022.

RADICACION: 8516240890022021-00044-00

Visto el informe secretarial que antecede, siendo lo procedente, este estrado judicial,

RESUELVE

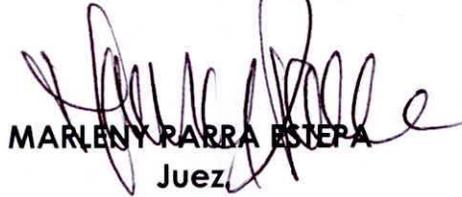
PRIMERO: SEÑALAR para el **16** de **AGOSTO** de **2022**, a la hora de las **2:00 PM**, llevar a cabo diligencia de inspección judicial dentro de la radicación de la referencia, en la dirección se señale el día de la diligencia, comuníquese a los interesados.

SEGUNDO: Designar como perito a FUNDACION ORINOQUENSE, se señalan honorarios provisionales por valor de 400.000\$ a costa de la parte interesada, comuníquese la fecha de la diligencia.

TERCERO: indíquese a los intervinientes, que deberán hacer estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otros, el uso obligatorio

de guantes y tapabocas en todo momento durante la diligencia, así como el distanciamiento social, líbrense las comunicaciones correspondientes, consígnese las actuaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **17** de fecha **3 DE
JUNIO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICACION: 8516240890022021-00045-00

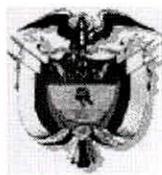
Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 19 de abril de 2022 al Despacho informando que el contradictorio se encuentra debidamente conformado, que la demandada ROSA MARIA FIGUEREDO contesto la demanda, estado dentro del término para ello y el curador ad-litem designado contestó la demanda de forma extemporánea, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 2 junio 2022.

RADICACION: 8516240890022021-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede, siendo lo procedente, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el **19** de **agosto** de **2022**, a la hora de las **8:00 AM**, llevar a cabo diligencia de inspección judicial dentro de la radicación de la referencia, en la dirección se señale el día de la diligencia, comuníquese a los interesados.

SEGUNDO: Designar como perito del Registro Nacional de Avaluadores a HENRY RIAÑO CRISTIANO, se señalan honorarios provisionales por valor de 400.000\$ a costa de la parte interesada, comuníquese la fecha de la diligencia.

RADICACION: 8516240890022021-00045-00

TERCERO: indíquese a los intervinientes, que deberán hacer estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otros, el uso obligatorio de guantes y tapabocas en todo momento durante la diligencia, así como el distanciamiento social, líbrense las comunicaciones correspondientes, consígnese las actuaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **17** de fecha **3 DE
JUNIO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario